



PODER
LEGISLATIVO



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

LA QUINGUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que se puede definir cultura como un conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grados de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época o grupo social; por su parte, la costumbre se puede definir como una manera habitual de obrar o proceder, establecido por una gran diversidad de tradiciones, siendo susceptibles de ser preservados y plasmados para conocimiento de la sociedad.

2. Que el crítico literario Terry Eagleton, conceptualiza la cultura como: “... *el conjunto de valores, costumbres, creencias y prácticas que constituyen la forma de vida de un grupo específico*”. En ese sentido el literario Octavio Paz definió a la cultura como “... *el conjunto de actitudes, creencias, valores, expresiones, gestos, hábitos, destrezas, bienes materiales, servicios y modos de producción que caracterizan a un conjunto de una sociedad, es decir, es todo aquello que se cree*”. Por su parte, el escritor alemán Rudolf Rocker afirmó que “... *la cultura no surge por obligación, ésta se funda en sí misma y surge de la nada por las necesidades de los seres humanos y su aportación social*”. Los valores culturales no surgen por instrucción de instancias superiores, no se dejan imponer por obligación ni por decisiones de asambleas legislativas”. De igual forma, Kidd Warren manifestó que “... *dentro de la forma de vida en la cultura se toman en cuenta los siguientes elementos como valores dominantes de una sociedad: el compartir el mismo lenguaje, las creencias religiosas, la importancia de las tradiciones y rituales, la arquitectura y el uso de la tierra; y dentro de lo intelectual se encuentra la ciencia, arte, literatura y música*”.

Por lo tanto, se podría afirmar que la cultura representa una metodología para fortalecer el tejido social y con ello un conjunto de relaciones humanas que han trascendido en el tiempo y que le permite al hombre conservar, reproducir, crear nuevos conocimientos y valores para la transformación de su medio social y cultural. Es importante reconocer que la cultura cada día cobra mayor importancia como sostén fundamental para la satisfacción de las necesidades espirituales y como elemento de influencia directa en la producción de medios materiales de vida para la sociedad. La cultura es considerada un factor fundamental de la calidad de vida, una dimensión esencial no sólo para la preservación de la identidad, sino también



**PODER
LEGISLATIVO**



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

para la gobernabilidad, la ciudadanía, la cohesión social y la creatividad de los diferentes grupos humanos.

No resulta difícil constatar que la cultura tiene el poder de transformar las sociedades; sus diversas manifestaciones abarcan desde los más preciados monumentos históricos y museos, hasta los ritos tradicionales y el arte contemporáneo, los cuales enriquecen nuestro día a día de múltiples maneras.

3. Que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) está convencida de que “... *ningún progreso puede ser duradero si no tiene un componente cultural fuerte. De hecho, únicamente se conseguirán resultados sostenibles, inclusivos y equitativos si se aborda la cuestión del desarrollo dándole prioridad al ser humano y basándose en el respeto mutuo y el diálogo entre las diferentes comunidades. No obstante, la cultura ha sido excluida de los debates sobre el desarrollo hasta hace poco tiempo*”.

Para asegurarse de que los planes y estrategias de desarrollo gubernamentales tienen en cuenta la cultura, la UNESCO ha adoptado una táctica en la cual, además de encabezar la defensa de ésta y el desarrollo a nivel mundial, también colabora con la comunidad internacional para establecer acuerdos y marcos reglamentarios y lleva a cabo actividades en el terreno para ayudar a los gobiernos y a los actores locales en la conservación del patrimonio, el fortalecimiento de las industrias creativas y el fomento del pluralismo cultural.

4. Que el patrimonio cultural está formado por los bienes culturales que la historia le ha legado a una Nación, a los cuales la sociedad les otorga un especial reconocimiento histórico, científico, simbólico o estético. Así pues, es la herencia de los estilos de vida y testimonio de la existencia de nuestros antepasados, para el conocimiento de las generaciones futuras.

5. Que el patrimonio cultural es importante para la vida y desarrollo de las sociedades contemporáneas, ya que se construye un “capital cultural”, símbolo de tradición; además contribuye a la revalorización continua de las culturas y de las identidades y funge como un vehículo importante para la transmisión de experiencias, aptitudes y conocimientos entre las generaciones. Encierra el potencial de promover el acceso a la diversidad cultural y su disfrute y puede también enriquecer el capital social, conformando un sentido de pertenencia, individual y colectivo que ayuda a mantener la cohesión social y territorial.



**PODER
LEGISLATIVO**



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

6. Que en un principio fueron considerados patrimonio cultural los monumentos, conjuntos de construcciones y sitios con valor histórico, estético, arqueológico, científico, etnológico o antropológico; sin embargo, la noción de patrimonio cultural se ha extendido a categorías que no necesariamente forman parte de sectores artísticos pero que también tienen gran valor para la humanidad.

Recientemente la atención se ha centrado en la conceptualización o diseños de una dimensión complementaria del patrimonio, como resultado de un acercamiento al individuo y a los sistemas de conocimiento, tanto filosóficos como espirituales. Esta dimensión complementaria es llamada Patrimonio Inmaterial y abarca el conjunto de formas de cultura tradicional y popular o folclórica, las cuales emanan de una cultura y se basan en la tradición. Estas tradiciones se transmiten oralmente o mediante gestos y se modifican con el transcurso del tiempo a través de un proceso de recreación colectiva.

7. Que en tal sentido, la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 32ª reunión, celebrada en París en el año 2003, refirió a los instrumentos internacionales existentes en materia de Derechos Humanos, en particular a la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 y al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, en los que se plasma en un primer término el Derecho Humano a la cultura y las obligaciones del Estado para proteger este derecho, además de la importancia que reviste el patrimonio cultural inmaterial, como un crisol de la diversidad cultural y garante del desarrollo sostenible, como se destaca en la Recomendación de la UNESCO sobre la salvaguardia de la cultura tradicional y popular de 1989, así como en la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural de 2001 y en la Declaración de Estambul de 2002, aprobada por la Tercera Mesa Redonda de Ministros de Cultura, el diecisiete de octubre de 2003, en la que consta el “Texto de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial”, que en su artículo segundo refiere, como definición de patrimonio cultural inmaterial, los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes y que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural.

Puntualiza además que el patrimonio cultural inmaterial que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.



**PODER
LEGISLATIVO**



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

Posteriormente refiere que el patrimonio cultural inmaterial se manifiesta particularmente en los ámbitos siguientes:

- a) Tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;
- b) Artes del espectáculo;
- c) Usos sociales, rituales y actos festivos;
- d) Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;
- e) Técnicas artesanales tradicionales.

Para dar mayor claridad, el referido documento también conceptualiza la salvaguardia, argumentando que esta se refiere a las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.

Dicho instrumento fue ratificado por el Estado Mexicano el 14 de diciembre de 2005, lo que conlleva a nuestro País, como Estado parte, a adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio.

8. Que según datos de la UNESCO, actualmente en el planeta son 229 los elementos inscritos en las dos listas de patrimonio inmaterial, de los cuales, México cuenta con 7 expresiones culturales inscritas en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, siendo así, al igual que Colombia, uno de los dos países de América Latina con el mayor número de manifestaciones inscritas y reconocidas.

Las expresiones mexicanas a que hace referencia, son:

- Las fiestas indígenas dedicadas a los muertos, reconocida en el al año 2008.
- La ceremonia ritual de los voladores, reconocida en el al año 2009.
- Lugares de memoria y tradiciones vivas de los otomí-chichimecas de Tolimán: la Peña de Bernal, guardiana de un territorio sagrado, reconocida en 2009.

- La tradición gastronómica de Michoacán cocina tradicional mexicana, cultura comunitaria, ancestral y viva - El paradigma de Michoacán, reconocida en 2010.
- La pirekua, canto tradicional de los purépechas, reconocida en 2010.
- Los parachicos en la fiesta tradicional de enero de Chiapa de Corzo, reconocida en 2010.
- El Mariachi, música de cuerdas, canto y trompeta, reconocida en 2011.

9. Que en cuanto a lo que se refiere a nivel local, la Constitución Política del Estado de Querétaro establece, en su artículo 4, párrafo tercero que: *“La cultura de los queretanos constituye un bien irrenunciable y un derecho fundamental. Las Leyes protegerán el patrimonio y las manifestaciones culturales; las autoridades, con la participación responsable de la sociedad, promoverán el rescate, la preservación, el fortalecimiento, la protección, la restauración y la difusión del patrimonio cultural que define al pueblo queretano, mismo que es inalienable e imprescriptible”*. Así pues, una de esas leyes a que se refiere el texto constitucional es la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro, entre cuyos objetivos se encuentra el generar condiciones para la promoción y difusión de las manifestaciones culturales y artísticas, con el fin de facilitar el acceso a las mismas.

10. Que la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro, en su artículo 43 señala que *“se declara de interés público la preservación de las tradiciones, costumbres, festividades y certámenes populares...”*. Posteriormente el mismo ordenamiento, en su artículo 49, refiere que *“son patrimonio cultural los testimonios históricos y objetos de conocimiento que continúen la tradición histórica, social, política, urbana, arquitectónica, tecnológica y de carácter económico de la sociedad que los ha producido”*, además señala que *“Para que los testimonios históricos y objetos de conocimiento, a que hace referencia el artículo anterior, sean considerados como patrimonio cultural, se requiere la declaración del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, escuchando la opinión de la Secretaría de Cultura”*. Así pues, *“Forman parte del patrimonio cultural, siendo enunciativos no limitativos, los siguientes bienes: I. Intangibles: a) Folklore, b) Costumbres, c) Rituales, d) Danzas, e) Religiones. II. Tangibles: a) Muebles; 1. Artesanías, 2. Mobiliario, 3. Testimonios documentales, 4. Instrumentos musicales, 5. Indumentaria, 6. Pintura, 7. Escritura, 8. Cerámica, 9. Escultura, 10. Orfebrería, 11. Fotografía, 12. Vídeo y cinematografía, 13. Gastronomía...”*. esto último, de conformidad con los numerales 50 y 51 del citado ordenamiento.



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

11. Que en el Estado de Querétaro a fines del siglo XIX, comenzaron las peregrinaciones diocesanas anuales a la Basílica de Santa María de Guadalupe y Monseñor Rafael Sabás Camacho extendió la invitación a los feligreses de su Diócesis. De esta forma, la marcha queretana realizó su primera edición el ocho de septiembre de 1886.

A partir de esa fecha, la historia registra incontables peregrinaciones espontáneas y solemnes procesiones al Tepeyac, con la participación de autoridades civiles y eclesiásticas y por supuesto, de gente común que acudía a la Basílica. En el inicio de la peregrinación participaron aproximadamente 500 personas, en su mayoría varones.

En los últimos años la peregrinación se ha convertido en una tradición importante y representativa de la Entidad queretana en el ámbito cultural y religioso. Se trata de una costumbre y un testimonio, considerada la más numerosa que recibe la Basílica de Santa María de Guadalupe a lo largo del año y que en este año 2017 conmemora su 127º aniversario, en su rama varonil y el 58º aniversario con la peregrinación femenil; se estima que a la fecha son aproximadamente 180, 000 personas las que participan en esta romería.

De igual forma, es importante destacar que se trata de un recorrido de aproximadamente 550 kilómetros desde la comunidad de Neblinas, en el Municipio de Landa de Matamoros, en la Sierra Gorda Queretana y de 220 kilómetros desde la Ciudad de Querétaro, hasta la Basílica en la Ciudad de México, con una duración de 16 y 9 días respectivamente.

12. Que dicha peregrinación, implica una tradición de importante trascendencia religiosa y cultural. Es una práctica que se ha afianzado como símbolo de un sentir comunitario que, si bien tiene su origen en una creencia católica, se ha convertido en signo de la vitalidad de la comunidad, unificación, identidad y solidaridad.

Las manifestaciones que se practican en el recorrido son reflejo del sincretismo religioso que ha ocurrido a lo largo del tiempo. En esta representación cultural se unifica la tradición católica y las creencias de las poblaciones que participan, quienes manifiestan un valor trascendental, pues en esta tradición ven representada su cultura y sus antepasados.



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

13. Que por lo anterior esta Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, considera oportuno exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a efecto de que declare como patrimonio cultural inmaterial la Peregrinación de Querétaro al Tepeyac, coadyuvando así a preservar esta manifestación cultural de trascendencia para el Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, DECLARE COMO PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO, LA PEREGRINACIÓN ANUAL DE QUERÉTARO AL TEPEYAC.

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para que, en uso de las facultades que le confiere la Ley, declare como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado, la peregrinación anual que sale de Querétaro al Tepeyac.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para los efectos conducentes.

Artículo Tercero. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".



**PODER
LEGISLATIVO**



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MA. DEL CARMEN ZÚÑIGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JUAN LUIS IÑIGUEZ HERNÁNDEZ
PRIMER SECRETARIO

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, DECLARE COMO PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO, LA PEREGRINACIÓN ANUAL DE QUERÉTARO AL TEPEYAC)